REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2022-00047-00

Revisada la actuación surtida hasta el momento, se observa que desde el pasado 2 de agosto de 2022, vía correo electrónico, se le informó a la parte ejecutante sobre la disponibilidad en la secretaría de esta agencia judicial del oficio de embargo respecto de los bienes inmuebles identificados con MM.II. No. 001-1368356 y 001-1368554 *(Ver archivo digital No. 12 del cuaderno principal)* circunstancia que, sin lugar a dudas, revela la existencia de una carga procesal de su incumbencia y de la cual depende la continuidad o parálisis del presente trámite procesal, razón por la cual, con base en lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P., esta agencia judicial considera pertinente en esta oportunidad, REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a gestionar, de manera alternativa, o bien las diligencias necesarias para lograr la notificación personal de la parte demandada, o bien las pertinentes para el perfeccionamiento de las restantes medidas cautelares solicitadas con la presentación de la demanda, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c6f179463dc8aad26b7006162bb7bd63bcdb3d52ea3f7e925f289a188ad938**
Documento generado en 30/09/2022 09:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica